

<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	087582034001
<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2023-00193-00
<b>PROCESO</b>	ALIMENTOS DE MAYOR DE EDAD
<b>DEMANDANTE</b>	YANEZ JIMENEZ OSIRIS DEL CARMEN C.C. 32.702.699
<b>DEMANDADO</b>	RAFAEL ARCANGEL CANTILLO AGUIRRE C.C. 8.708.870

**Informe Secretarial:** Señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demandante subsanando la demanda dentro del periodo de ley. Sírvase proveer.

Soledad, mayo 12 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

Mayo doce (12) del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante presenta escrito a fin de subsanar los defectos señalados a la demanda en auto anterior, para lo cual manifiesta bajo la gravedad juramento, la forma en la que obtuvo el correo del demandado; por lo cual depreca su admisión.

Por tanto, en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que con ello se aporta prueba del vínculo matrimonial que origina la obligación alimentaria del demandado para con su cónyuge. Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica pues es pensionado de la entidad Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES".

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**Primero:** Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderada judicial por la señora YANEZ JIMENEZ OSIRIS DEL CARMEN, en calidad de cónyuge contra el señor RAFAEL ARCANGEL CANTILLO AGUIRRE.

**Segundo:** Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

**Tercero:** Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Rafael Arcángel Cantillo Aguirre, en beneficio de su cónyuge Yánez Jiménez Osiris Del Carmen el diez por ciento (10%) de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue como pensionado de la entidad Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2023-00193-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el porcentaje indicado a nombre de la señora Yánez Jiménez Osiris Del Carmen.
- b) Oficiar a COLPENSIONES para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado RAFAEL ARCANGEL CANTILLO AGUIRRE C.C. 8.708.870, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

**Cuarto:** Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la señora YANEZ JIMENEZ OSIRIS DEL CARMEN a la Dra. NAGANY S ETHEL SANJUANELO RODRIGUEZ identificada con la C.C. 22.475.870 y T.P. No. 360.054 del C.S.J., en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Quinto:** Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 11 de AGOSTO 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 129 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ